



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS 20 COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción emitido el 5 de marzo de la presente anualidad; y,

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, en el estado de Nayarit los cargos de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 20 Comités Municipales se encuentran vencidos, situación que obliga a la elección ordinaria de las dirigencias municipales, para el período estatutario 2026-2029; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Que, dentro del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 20 Comités Municipales del Partido; en el estado de Nayarit se ha presentado una situación extraordinaria, determinada como una situación de fuerza mayor o caso fortuito que justifica la necesidad de aplicar la facultad de atracción, toda vez que; para el Comité Ejecutivo Nacional el proceso electivo puntualizado reviste el mayor interés y trascendencia para el Partido y existen cuestiones políticas y organizativas relevantes que nos obliga asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido;
- III. Que, en atención de lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 5 de marzo de la presente anualidad, emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 20 Comités Municipales de Nayarit, para el período estatutario 2026-2029;
- IV. Que, el Comité Directivo Estatal de Nayarit, en fecha próxima publicará las convocatorias para el proceso interno ordinario de elección de las personas



titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los multicitados comités del Partido, y determinará a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;

- V. Que, en virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de los órganos municipales de dirección de la institución política en Nayarit, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ordinario señalado;
- VI. Que, la fracción XII del artículo 159 de los Estatutos del Partido, así como la fracción V del artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, la fracción V del artículo 98 del Reglamento para la Elección de Dirigencias y Postulación de Candidaturas; facultan a esta instancia nacional para designar, crear, integrar, organizar y sustituir a órganos auxiliares en las entidades federativas que sean necesarios para la celebración de los procesos internos;
- VII. Que, conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del Órgano Auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
- VIII. Que, debido al cúmulo de responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de las personas militantes del Partido en el estado de Nayarit, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del Órgano Auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente; y,
- IX. Que, el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del Órgano Auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han destacado por su trabajo partidista, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

**SEGUNDO.** El Órgano Auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 20 Comités Municipales del Partido en Nayarit, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, el manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

**TERCERO.** El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y cuatro que tendrán la función de Vocales.

**CUARTO.** En la conformación del Órgano Auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a las y los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

**QUINTO.** El Órgano Auxiliar, funcionará de las 09:00 a las 15:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del Órgano Auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), en los



estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional <http://prinayarit.mx/>, además de los estrados físicos del propio Comité.

Los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

**Sen. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño**  
**Comisionado Presidente**

**Abraham Güemez Castillo**  
**Secretario Técnico**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS 20 COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029.**

### **ANEXO ÚNICO**

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su Órgano Auxiliar en el estado de Nayarit:

<b>INTEGRANTES</b>	
<b>1. PRESIDENTE:</b>	Luis Alberto Acebo Gutiérrez
<b>2. SECRETARIA TÉCNICA:</b>	Corina Zuleyka Aguirre Pérez
<b>3. VOCAL:</b>	Yolanda del Real Ureña
<b>4. VOCAL:</b>	Marisol Lepe Preciado
<b>5. VOCAL:</b>	Nicolasa de la Cruz Carrillo
<b>6. VOCAL:</b>	Enrique Díaz López